

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día seis de octubre del año dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTOS ANTECEDENTES:

A. Memorándum de referencia UIF/022-2020, recibido en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización, por medio del cual informan que realizaron inspección en las instalaciones de [REDACTED], inscrito en el registro de establecimientos al número [REDACTED]. Adjunto a la precitada comunicación remiten: a) informe Ejecutivo de Inspección, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve; b) Acta de inspección de las doce horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrita por los delegados inspectores de esta autoridad reguladora, por medio de la cual hicieron constar que en el establecimiento se cuenta con productos antihipertensivos, hipoglucemiantes e inyectables.

B. Auto de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, por medio del cual se le requirió a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que realizara inspección en las instalaciones del establecimiento denominado [REDACTED], ubicada en [REDACTED] en orden a decomisar los productos farmacéuticos que no son de venta libre.

II. CONSIDERACIONES:

Que en el presente caso los hallazgos que dieron inicio al presente procedimiento fueron evidencias por medio de inspección de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, sin embargo, a la fecha ha transcurrido un lapso prudencial de tiempo, sin tener certeza que los hallazgos sigan sobreviniendo, es por ello que, la diligencia ordenada en auto de fecha de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte (consistente en decomisar los productos farmacéuticos que no son de venta libre) se dejará sin efecto, no obstante, se ordenará otro tipo de actividad que permitan a esta Dirección verificar que en la actualidad el titular del establecimiento denominado [REDACTED] realiza sus actividades dentro de los límites legales.

En razón de lo anterior, se incluirá al establecimiento objeto del presente procedimiento dentro de las inspecciones de seguimiento que realiza esta Dirección, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Medicamentos —en adelante LM— y demás, normativa sanitaria, de conformidad a los artículos 70, 73 de la Ley de la LM y 85 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos.

Además, se le hace un atento recordatorio a [REDACTED], en calidad de titular del establecimiento que, este tipo de establecimientos ([REDACTED]), únicamente deben comercializar medicamentos con modalidad de venta libre, los cuales se encuentran consignados en el listado oficial de medicamentos de venta libre, el cual puede ser consultado en: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/serviciosm/listados/listadosfarmaceuticos/lomvl>.

En atención a ello **debe abstenerse** de comercializar productos antihipertensivos, hipoglucemiantes, productos con vía de administración inyectable, y **todos aquellos medicamentos que requieran ser dispensados bajo receta médica**; así como tampoco productos magistrales, oficinales, medicamentos sin registro sanitario, ni con apariencia de ser fraudulentos o falsificados, de lo contrario **se ejercerán las acciones que según a derecho correspondan**.

III. En razón de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 70, 72 de la Ley de Medicamentos, 69, 85 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, previo a iniciar las acciones legales correspondientes esta Unidad **RESUELVE:**

- a) Se le requiere a [REDACTED] en calidad de titular del establecimiento [REDACTED], inscrito en el registro de establecimientos al número [REDACTED] que, únicamente debe comercializar medicamentos de venta libre, dado el tipo de establecimiento.
- b) *Déjese* sin efecto lo resuelto en el romano III), literal a) del auto emitido a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas.
- c) *Solicítese* a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección que, incorpore al establecimiento [REDACTED], dentro de las inspecciones de seguimiento que realiza esta Dirección.
- d) *Archívense* las presentes diligencias.
- e) *Notifíquese*. -

~~~~~  
 ~~~~~ILEGIBLE~~~~~PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE  
 LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
 SUSCRIBE~~~~~
 ~~~~~RUBRICADAS~~~~~  
 ~~~~~